



## Políticas de PROBESOL

### Índice

Sección I. Aspectos Generales .....	2
Artículo 1. Políticas de PROBESOL .....	2
Artículo 2. Alcance .....	2
Artículo 3. Normativa Aplicada .....	2
Artículo 4. Propósito del PROBESOL .....	2
Artículo 5. Beneficiarios .....	2
Artículo 6. Definiciones .....	3
Sección II. De los recursos económicos .....	4
Sección III. Sobre los Beneficios Solidarios .....	5
Sección IV. Órgano resolutor .....	14
Sección V. Sistema de Control .....	15
Sección VI. Responsabilidad y Sanciones .....	15
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.....	17
APROBACIONES. ....	19



## **Sección I. Aspectos Generales**

### **Artículo 1. Políticas de PROBESOL**

Se establece el siguiente Lineamiento para la implementación del Programa Beneficio Solidario (en adelante se lee PROBESOL) de la Asociación Solidarista de Empleados la Caja Costarricense de Seguro Social, (en adelante se denomina ASECCSS).

### **Artículo 2. Alcance**

Esta (política) es de acatamiento obligatorio para todas las personas colaboradoras, miembros de Junta Directiva, y Órgano de Fiscalía de ASECCSS, sin distinción de su puesto, función o forma de contratación, el mismo es dirigido a los asociados(as) de ASECCSS.

### **Artículo 3. Normativa Aplicada**

La normativa aplicada para regular el PROBESOL consta de esta Política y del Reglamento de PROBESOL. Dicha normativa se encuentra alineada al Estatuto Orgánico de ASECCSS y a la Ley de Asociaciones Solidaristas.

### **Artículo 4. Propósito del PROBESOL**

El Programa de Beneficio Solidario de ASECCSS tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas asociadas y sus familias mediante el otorgamiento de beneficios que permitan contribuir a la satisfacción de sus necesidades sociales y de bienestar integral.

### **Artículo 5. Beneficiarios**

Para ser beneficiario(a) del programa de beneficios solidarios de ASECCSS se requiere:

1. Ostentar la condición de asociado(a) activo(a), esto es, contar con registro de aporte patronal y ahorro obrero y mantener el traslado mensual regular de los mismos, salvo las personas que presenten suspensión obligada por incapacidad sobrevenida, licencias de cuidado o modalidad de pago por nombramiento interino, debidamente respaldada.
2. Haber sido designado(a) formalmente por el asociado como beneficiario(a) en los respectivos registros de ASECCSS (cónyuge, hijo (a), padre, madre, hermano (a), o cualquier otro que el asociado(a) haya consignado).



3. Pueden ser considerados como beneficiarios (as) indirectos (reciben el apoyo económico a través del asociado(a)), su núcleo familiar, o en casos excepcionales, familiares dependientes del asociado (a) (padre, madre, hijos, o hermanos biológicos o de crianza) que no convivan en el mismo núcleo familiar pero que evidencien una dependencia económica del asociado(a).

## Artículo 6. Definiciones

1. **PROBESOL:** Programa de beneficio solidario, cuyo fin es la ayuda y bienestar del asociado(a).
2. **Beneficio solidario:** Ayudas solidarias otorgadas por ASECSS a sus asociados(as), núcleo familiar, o familiar dependiente económicamente, en atención a una necesidad debidamente demostrada.
3. **Beneficiario:** Persona que recibe un beneficio de los tipificados en el reglamento PROBESOL.
4. **Asociado:** Persona física que forma parte de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, que cumple con los requisitos de afiliación establecidos.
5. **Administración:** Hace referencia al personal de ASECSS en la responsabilidad de la Gerencia General.
6. **Área de Proyección Social:** Dependencia administrativa responsable de brindar servicios o actividades (entre ellos los beneficios solidarios), llevados a cabo para lograr una mejora en la calidad de vida de las personas asociadas, brindándoles las herramientas necesarias para su bienestar y progreso social.
7. **Comité Administrativo de Beneficio Social:** Órgano encargado de aprobar o denegar el Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, el Beneficio de Pensión por Invalidez o Fallecimiento y los casos de los demás beneficios que tengan factores críticos de vulnerabilidad identificados por el personal técnico del área correspondiente. Las funciones, atribuciones y los miembros que conforman el Comité se detallan en este documento. Es el encargado de conocer los recursos de revocatoria y apelación indicados en el artículo 33 del Reglamento PROBESOL.
8. **Comité de Proyección Social:** Órgano resolutor máximo, compuesto por miembros de Junta Directiva. Es el encargado de conocer las apelaciones



interpuestas contra las resoluciones emanadas por el Comité Administrativo de Beneficio Social que se detallan en el artículo 33 del Reglamento PROBESOL.

9. **Revocatoria:** Medio de impugnación a través del cual se busca que el mismo tribunal que emitió la resolución analice revocarla.
10. **Apelación:** Medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal de jerarquía mayor solucione conforme a derecho la resolución del inferior.

## **Artículo 7. Divulgación Social**

La Administración en su deber de transparencia debe velar por promover los beneficios que ofrece ASECCSS a sus asociados(as), así como los resultados y logros obtenidos en su implementación, mediante diversas estrategias de comunicación a lo largo del año.

## **Sección II. De los recursos económicos**

### **Artículo 8. Recursos económicos**

Está conformado por un fondo global, mediante:

1. Presupuesto asignado por la Asamblea General de Asociados, como mínimo en 1.3% sobre el monto de excedentes de cada período.
2. Los recursos que, con tal fin, apruebe la Junta Directiva y Asamblea General.
3. Los que provengan de fuentes externas.

### **Artículo 9. Alianzas estratégicas**

ASECCSS podrá establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones, cuyo fin sea mejorar la calidad de vida de nuestros asociados(as) y sus familias.

### **Artículo 10. Distribución de los recursos económicos**

La Administración es la responsable de velar porque los recursos económicos presupuestados anualmente sean distribuidos para cada beneficio, conforme a la demanda y las necesidades que se van presentando y bajo el cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en esta política y su respectivo reglamento.

Se permite reclasificación presupuestaria entre los diferentes beneficios siempre y cuando no supere el monto total presupuestado para cada período fiscal para el PROBESOL.



### **Artículo 11. Mantenimiento de los recursos del fondo**

La Gerencia de Proyección Social realiza un monitoreo mensual de los recursos económicos otorgados a fin de cumplir con el presupuesto aprobado por Junta Directiva tomando en consideración el correcto mantenimiento de los recursos del fondo. En caso de agotamiento de estos, la Administración debe informar a la Junta Directiva con antelación, para que ésta última defina sobre la aplicación de nuevos recursos económicos de forma extraordinaria, o de la continuidad de estos hasta agotar su existencia.

### **Artículo 12. Tope del beneficio**

El monto económico máximo para cada uno de los beneficios es propuesto por la Gerencia de Proyección Social y Gerencia General a la Junta Directiva de acuerdo con los recursos asignados en el presupuesto anual, las estadísticas del uso de los recursos y las necesidades de los asociados (as).

### **Artículo 13. Control presupuestario**

La Administración es la responsable de verificar y velar que los recursos gestionados hayan sido utilizados adecuadamente y lleva un control mensual del gasto presupuestario, manteniendo el control administrativo.

## **Sección III. Sobre los Beneficios Solidarios**

### **Artículo 14. Modalidades de beneficio solidario**

Los tipos de beneficio solidario, sus plazos, requisitos específicos, topes económicos máximos, y otros lineamientos, se establecen en el Reglamento PROBESOL.

A continuación, se definen estos beneficios:

1. **Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante:** Se dirige hacia la persona asociada y su familia, que atraviesa una situación que afecta negativamente su desarrollo socioeconómico, familiar o laboral de manera temporal.
2. **Beneficio de Becas Socioeconómicas:** Este beneficio busca apoyar la permanencia y calidad educativa de los hijos e hijas de asociados(as) que se encuentren cursando los niveles de preescolar, primaria o secundaria que presenten bajos ingresos económicos según el método de la línea de pobreza



establecida por el INEC e indicadores verificables de vulnerabilidad social, determinados técnicamente por las y los profesionales del Área de Proyección Social.

3. **Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández:** Consiste en una distinción para hijos e hijas de asociados(as) que hayan tenido un desempeño destacable a nivel académico, deportivo, científico o cultural/artístico. Se entrega una vez al año.
4. **Beneficio por Desastre No Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionadas por incendio, robo u otro que se confirme sea de origen no natural.
5. **Beneficio por Desastre Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionados por terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, tornados, erupciones volcánicas, u otro que se confirme sea de origen natural.
6. **Beneficio de Pensión por Invalidez y Fallecimiento:** Se aplica a los saldos vigentes de las operaciones crediticias de la persona asociada que fallece o que es pensionada por el régimen de invalidez, una vez aplicada la liquidación patronal según las disposiciones establecidas en el Estatuto y la Ley de Asociaciones Solidaristas N°6970.
7. **Beneficio por Ayuda de Sepelio:** Es un apoyo para solventar los gastos incurridos por sepelio ante el fallecimiento de cónyuge o de pareja en unión libre, padre, madre e hijos del asociado(a) (sean de crianza o consanguinidad). Este beneficio contempla el fallecimiento de hijos en el vientre materno.
8. **Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales (FENA):** Está dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante fenómenos naturales o no naturales que coloquen al país en estado de emergencia nacional según lo defina la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
9. **Beneficio Recreativo:** Permite el acceso gratuito del asociado (a) y tres acompañantes a espacios recreativos familiares en al menos una ocasión al mes, a través de los convenios regionales según la zona que corresponda.



### **Artículo 15. Nuevos beneficios**

La inclusión de nuevos tipos de beneficios adicionales a los consignados en el reglamento de PROBESOL, requiere del respectivo estudio de factibilidad técnico y económico por parte de la Administración y deben ser aprobados mediante acuerdo de la Junta Directiva, contemplando las adecuaciones normativas y administrativas requeridas.

### **Artículo 16. Modificación de beneficios**

La modificación de los beneficios contemplados en el reglamento PROBESOL debe ser aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación técnica de la Administración y previo análisis de Gerencia Financiera, confirmando la disponibilidad de recursos que sustenten los cambios.

### **Artículo 17. Exclusión de beneficios**

La exclusión de cualquiera de los beneficios contemplados en el reglamento PROBESOL debe ser fundamentada por la Administración y aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva.

### **Artículo 18. Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante y Becas Socioeconómicas.**

De acuerdo con su naturaleza, los Beneficios por Situación Socioeconómica Apremiante y Becas Socioeconómicas requieren un análisis técnico y socioeconómico para su otorgamiento, por esta razón se requiere el establecimiento de parámetros de categorización, con el fin de definir el nivel de urgencia y priorización para la atención.

#### **18.1 Categorización del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante**

Para priorizar el nivel de atención, los casos de este beneficio son clasificados en Rojo, Amarillo y Verde, tomando en consideración los factores de vulnerabilidad identificados.

Los casos en Rojo son calendarizados y atendidos con prioridad por su complejidad y grado de emergencia para el asociado(a) y para la organización, seguidamente, se atienden los casos en amarillo, y finalmente, los casos que se clasifiquen en verde, se cierran con la respectiva comunicación formal, ya que la situación presentada no se tipifica en este reglamento como una situación apremiante, con estos casos, se puede coordinar con las áreas de cobros y servicio al cliente, para valorar otras opciones desde estos departamentos.



A continuación, se detallan los factores contemplados para la priorización de los casos según las variables: salud, financiero, del núcleo familiar y criterios de la Gerencia de Proyección Social.

Variable	Rojo	Amarillo	Verde
Salud	Incapacidades prolongadas del asociado(a) mayor a 12 meses consecutivos de una misma causa, y emitidas por el médico tratante. No se contemplan las licencias por maternidad que superan estos periodos de tiempo.	Enfermedades que afecten la salud del asociado(a) y su situación socioeconómica, pero que pesar de su padecimiento, pueda continuar su vida laboral y personal.	No se identifica una situación de salud o condición de vulnerabilidad social de las determinadas en el artículo 8 del reglamento PROBESOL.
	Enfermedades terminales del asociado(a), o alguna persona de su núcleo familiar conviviente.	Enfermedades que afecten la salud del asociado y su núcleo familiar conviviente, que represente impacto directo en la situación económica del grupo familiar.	Cuando se presenten situaciones de salud con afectaciones muy leves en el asociado(a) y que le permiten seguir con sus actividades cotidianas, dentro de ellas trabajar.
	Enfermedades que afecten la salud y/o el desarrollo sociolaboral del asociado(a) que presente impacto directo en la situación socioeconómica del grupo familiar conviviente.	Reubicaciones de puesto por enfermedad, que impliquen menor ingreso y afectaciones emocionales.	
	Accidentes que presenten un impacto directo en la salud y la situación socioeconómica del grupo familiar conviviente.		





Variable	Rojo	Amarillo	Verde
<b>Financiero</b>	Que el asociado(a) se encuentre en mora financiera superior a los 90 días y que responda a situaciones de vulnerabilidad, establecidas en el Reglamento PROBESOL.	Que el asociado(a) se encuentre en mora financiera y que la misma sea superior a los 60 días.	Condición de sobreendeudamiento, donde no se identifican otras condiciones de vulnerabilidad tipificadas en el artículo 8 del reglamento PROBESOL.  Cuando la solicitud sea para la cancelación de deudas externas a la Asociación. No aplica en préstamos informales, con personas u organizaciones no inscritas en el Banco Central de Costa Rica.
	Casos que se demuestre que es la situación apremiante la que le provocó el desequilibrio financiero.		
	Casos que se encuentren en riesgo ser trasladados a Cobro Judicial o a fiadores, según la indicación de la Gerencia de Cobros y Asuntos Jurídicos.		
<b>Factores del núcleo familiar</b>	Ideación o intento suicida.	Núcleo familiar conformado por personas mayores o menores de edad del núcleo familiar con algún grado de dependencia al asociado (a) y/o con alguna condición de vulnerabilidad de las determinadas en el reglamento.	No aplica
	Núcleo familiar conformado por personas mayores o menores de edad del núcleo familiar dependientes al asociado (a) y/o con alguna condición de vulnerabilidad	Condiciones habitacionales que limiten la digna subsistencia, calidad de vida o accesibilidad de los miembros grupo familiar.	



Variable	Rojo	Amarillo	Verde
	de las determinadas en el reglamento.		
	Problemáticas sociales que afecten la digna subsistencia del grupo familiar de manera temporal, tales como orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia, privación de libertad, medidas de protección alternativas, abuso sexual u otras condiciones de vulnerabilidad determinadas por el(la) profesional de Trabajo Social.	Afectación de gran magnitud por desastre natural o no natural (caso fortuito y de fuerza mayor) que limite la digna subsistencia o calidad de vida de los miembros del grupo familiar.	
	Necesidades básicas insatisfechas en grupos familiares donde dependan económicamente personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes.	Procesos administrativos a lo interno de la CCSS, que no sean disciplinarios contra el asociado(a), por ejemplo: situaciones de violencia, acoso laboral, discriminación entre otros.	
<b>Criterios de la Gerencia de</b>	Casos que no hayan sido atendidos previamente en el Beneficio por Situación Apremiante.	Casos que hayan sido atendidos previamente en el Beneficio por Situación Apremiante.	No aplica.



Variable	Rojo	Amarillo	Verde
Proyección Social	Casos en los que los profesionales en trabajo social justifiquen su priorización según el criterio profesional.		

### 18.2. Modalidad del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante de Atención Urgente

Esta modalidad aplica para los casos donde se manifieste una necesidad urgente y donde se pueda corroborar de manera más expedita la condición de vulnerabilidad, sin comprometer la validez del criterio de los y las profesionales en Trabajo Social. El tope máximo de esta modalidad de beneficio se establece en el artículo 5 del Reglamento PROBESOL.

Estos casos son aprobados o denegados por la Gerente de Proyección Social y, en caso de duda, se puede someter al análisis y aprobación del Comité Administrativo de Beneficio Social.

En caso de que se asigne el monto total de esta modalidad, pero se identifique un agravamiento justificado de la situación apremiante, se realiza la valoración respectiva para analizar una posible ampliación, siempre y cuando lo entregado no exceda el tope máximo del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, según se establece en el artículo 5 del reglamento PROBESOL. La resolución de esta ampliación es aprobada o denegada por el Comité Administrativo de Beneficio Social.

### 18.3. Requisitos específicos del Beneficio de Apremiante de Atención Urgente

Se deben aportar los requisitos que solicite el o la profesional en Trabajo Social, según como corresponda en cada caso particular, a partir de los requisitos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante enlistados en el reglamento PROBESOL.

### 18.4. Contenido de la ayuda modalidad de Atención Urgente

El beneficio por situación apremiante en su modalidad de atención urgente puede ser utilizado para los mismos fines estipulados en el artículo 9 del reglamento PROBESOL, que especifica la aplicación del Beneficio por Situación Apremiante, con excepción de los puntos



1,2 y 3.

### **18.5. Criterios para la aprobación de las becas socioeconómicas**

Para el análisis y aprobación de las becas socioeconómicas se toma en consideración los siguientes criterios:

1. El análisis del beneficio se realiza por parte de las y los profesionales en Trabajo Social de la organización.
2. El beneficio de becas utiliza para el análisis el método de la Línea de Pobreza y, como referente, los indicadores delimitados por el Índice de Pobreza Multidimensional de acuerdo con la actualización que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Estos índices se detallan en el artículo 18 de esta política.
3. Se calcula automáticamente el ingreso per cápita del grupo familiar (contemplando a su vez los gastos especiales como: pago de alquiler, hipoteca o cuidado de personas menores de edad) ubicándoles en alguno de los cinco quintiles poblacionales de ingreso. Las familias ubicadas en los quintiles I y II son beneficiarias del programa, considerando la capacidad presupuestaria.
4. Si la demanda supera los espacios disponibles se debe tomar de referente el ingreso per cápita (indicador que ubica a la población en los quintiles de ingreso), priorizando a cada grupo familiar según los indicadores más bajos de ingreso. Esta situación podría incluso excluir del programa a asociados(as) que calificaron en los quintiles antes mencionados.
5. En caso de que al finalizar el proceso de análisis y resolución de los casos en el Quintil I y II que cumplan con todos los requisitos de este beneficio y aún se cuente con disponibilidad presupuestaria, el equipo de Trabajo Social de la Gerencia de Proyección Social analiza y prioriza el grupo de solicitudes, para presentarlas en el Comité Administrativo de Beneficio Social en el siguiente orden:
  - a. Casos de quintil I y II que no cumplan con el criterio de tiempo de afiliación o morosidad y tengan factores de vulnerabilidad identificados en este artículo.
  - b. Casos de quintil III y IV que presenten los factores de vulnerabilidad tipificados en este artículo que se encuentren al día y tengan al menos un año de afiliación.



- c. Casos de quintil III y IV que presenten los factores de vulnerabilidad tipificados en este artículo pero que no cumplan con criterios de afiliación y morosidad.

### **18.6. Factores de vulnerabilidad para el análisis de priorización**

Para el análisis de priorización de las becas socioeconómicas se contemplan los siguientes factores de vulnerabilidad:

1. Hogar con jefatura femenina o masculina sin o con poco apoyo económico del otro progenitor.
2. Primera infancia sin cuidado (menores de 6 años) y/o pago por cuidado.
3. Alquiler de casa o pago de hipoteca.
4. Enfermedades o condición de discapacidad que impliquen un gasto adicional para el grupo familiar.
5. Desempleo en alguno de los progenitores.
6. Adultos mayores con alguna enfermedad, discapacidad y/o dependencia económica.
7. No recibe pensión o cuando la suma de las pensiones del núcleo familiar sea menor a los €100,000.00.
8. Empleo informal.
9. Atención previa en Trabajo Social por medio del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante.
10. Incapacidades recurrentes superiores a los 6 meses.
11. Fallecimiento de progenitores.
12. Condición de paternidad u maternidad adolescente.

**Nota:** Las solicitudes realizadas para estudiantes que presentan alguna discapacidad debidamente certificada por el CONAPDIS, son valoradas por el mismo sistema de quintiles, en caso de no calificar en los grupos I y II, pero si se identifica alguno de los factores de vulnerabilidad antes señalados, deben ser examinadas por las y los profesionales de Trabajo



Social y analizadas por el Comité Administrativo de Beneficio Social, considerando la capacidad presupuestaria. Cabe señalar que la condición de discapacidad no asegura la aprobación de la beca socioeconómica.

### **18.7. Índices para el análisis de Becas Socioeconómicas**

Los índices por considerar para el análisis de este beneficio son:

1. La línea de pobreza establecida por el INEC: Anualmente ASECCSS calcula el promedio de la línea de pobreza para la zona urbana y rural, ya que las familias beneficiarias pertenecen a ambas zonas geográficas.
2. El índice de pobreza multidimensional establecido por el INEC, tomando en consideración para el análisis de la beca los siguientes criterios: educación, salud, protección social y trabajo.

## **Sección IV. Órgano resolutor**

Las resoluciones de los casos de los beneficios solidarios se emiten a través de los siguientes tres órganos resolutorios descritos a continuación:

### **Artículo 19. Gerencia de Proyección Social**

Dependencia administrativa conformada por el o la Gerente de Proyección Social, profesionales en Trabajo Social y personal administrativo responsables de analizar los casos, valorar el cumplimiento de requisitos y aprobar o denegar los beneficios solidarios indicados en el artículo 33 del Reglamento PROBESOL. Es el encargado de conocer los recursos de revocatoria que se detallan en ese mismo artículo.

### **Artículo 20. Comité Administrativo de Beneficio Social**

Órgano resolutor conformado por quórum mínimo de tres integrantes:

1. El(la) Gerente de Proyección Social o en su defecto puede ser reemplazado por un(a) representante designado por el primero.
2. El(la) Gerente de Servicios Financieros o en su defecto algunos de los líderes de sus áreas correspondientes, designado por el primero.
3. El(la) Gerente de Cobros y Asuntos Jurídicos o en su defecto algunos de los líderes



de sus áreas correspondientes, designado por el primero.

Es el encargado de analizar, aprobar o denegar los beneficios solidarios indicados en el artículo 33 del Reglamento PROBESOL y de conocer los recursos de revocatoria y apelación que se detallan en ese mismo artículo.

#### **Artículo 21. Comité de Proyección Social**

Órgano resolutor máximo, compuesto por miembros propietarios de la Junta Directiva. Es el encargado de conocer las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emanadas por el Comité Administrativo de Beneficio Social, que se detallan en el artículo 33 del Reglamento PROBESOL.

### **Sección V. Sistema de Control**

#### **Artículo 22. Órganos de control**

ASECCSS cuenta con órganos de control tales como auditoría interna, los fiscales de Junta Directiva, Comités de Gobierno Corporativo y la Administración para el cumplimiento eficiente y eficaz de los beneficios solidarios.

#### **Artículo 23. Verificación de la información**

La Administración es la responsable de verificar la certeza de la información brindada por el(la) solicitante, en la medida de sus posibilidades, para cada uno de los beneficios solidarios antes de emitir la respectiva resolución. Además, es la encargada de verificar el correcto uso del dinero otorgado por medio de los beneficios, utilizando los medios a su alcance.

### **Sección VI. Responsabilidad y Sanciones**

#### **Artículo 24. Responsabilidad de cumplimiento**

Es responsabilidad de todo el personal que participe en el desarrollo de este proceso el cumplimiento de esta política.

#### **Artículo 25. De las sanciones por incumplimiento de colaboradores(as)**

En caso de que se identifique que algún colaborador(a) de ASECCSS incumpla lo establecido en la Política y el Reglamento PROBESOL y beneficie de forma indebida a algún asociado(a), se sujeta a la sanción disciplinaria que corresponda según la normativa interna de la



organización. Para la aplicación de una sanción, se toma en cuenta la gravedad de la falta y el perjuicio ocasionado por el incumplimiento del colaborador(a).

#### **Artículo 26. De las sanciones por incumplimiento de asociados(as)**

Cuando se determine que la ayuda solidaria se otorga con base en información falsa, incorrecta o incompleta aportada por el(la) solicitante, que ésta no fue utilizada conforme a lo indicado en la resolución del caso o cuando el beneficiario no aporte la evidencia requerida; ASECCSS, acciona la recuperación del valor de lo otorgado por medio de los siguientes mecanismos:

1. Primeramente, se procura realizar un arreglo de pago con el asociado(a) para que se efectúe la debida devolución del dinero.
2. De no llegar a un acuerdo conjunto, se procede a remitir el caso al Departamento de Servicio para que se cree un crédito personal equivalente al monto total otorgado y que se realice la respectiva deducción mensual de planilla.
3. Además, se procede a la suspensión del asociado(a) como beneficiario de las ayudas reguladas en la Política y el Reglamento PROBESOL por un espacio de 2 años a partir de la firmeza de la sanción.





## CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

### Control de cambios

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v1.0_r 20161010]	Mónica Soto	Encargada de UNIS	10/10/2016	Creación de política
[v2.0_r 20180829]	Tatiana Molina	Jefe de UNIS a.i	29/08/2018	Se codifica correctamente anteriormente estaba codificada como PO-BEN-01. Tomando como referencia la versión actual: Se pasa a formato autorizado. Al propósito, alcance y definiciones se le asignan número de artículo. Se ingresan nuevos los artículos:3, una parte del 6,7-9 Los artículos 4,5 y11 sufren modificaciones.
[v3.0_r 20191022]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	22/10/2019	Modificación artículo 6.
[v4.0_r 20200204]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	04/02/2020	Modificación artículo 9.
[v5.0_r 20200514]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	14/05/2020	Modificación artículos 6 y 7.



Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v6.0_r 20200902]	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Líder UNIS	02/09/2020	Modificación artículo 6, sobre modificaciones en programa de becas socioeconómicas.
[v7.0_r 20210818]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	18/08/2021	Se realizó una actualización general del documento. Reformado por acuerdo firme N° 05-2379-2021, ratificado en la sesión 2379 del 18 de agosto 2021.

## REVISIONES

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
[v2.0_r 20180829]	Adriana Leal Michael Arias Mario Abad Loría Victor Arce	Jefatura de Cobros Encargado Dpto. Hipotecario Jefe Servicio al Cliente Gerente General a.i	29/08/2018
[v3.0_r 20191022]	MBA. Victor Araya Arce	Sub Gerente General	22/10/2019
[v4.0_r 20200204]	MBA. Victor Araya Arce	Sub Gerente General	02/04/2020
[v5.0_r 20200514]	MSc. Ángela Arce Herrera	Gerente General	25/06/2020
[v6.0_r 20200902]	MBA Karla Caravaca Mora	Gerente General a.i.	02/09/2020
[v7.0_r 20210818]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	18/08/2021



**APROBACIONES.**

<b>Versión</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de acuerdo</b>
<b>[v7.0_r 20210818]</b>	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021.	18/08/2021